

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DEL SOBREPESO, OBESIDAD Y TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social, de observancia general y obligatoria en el Municipio de Ecatepec de Morelos y tiene por objeto establecer las estrategias, acciones, mecanismos y herramientas para prevenir, tratar y combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios de la población ecatepequense.

El presente ordenamiento se emite de conformidad con los artículos 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 30 Bis y 31 fracción I, IX y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 17, 20, 24, 25 y Décimo Transitorio de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios; 36 fracción IV, inciso K del Bando Municipal 2016.

Artículo 2. El Comité deberá tener congruencia programática con los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo en sus tres niveles de gobierno, así como con los programas que de estos se deriven relacionados con la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios.

Artículo 3. Los miembros integrantes del Comité, deberán ser propuestos por las dependencias integrantes de éste.

Artículo 4. El Comité estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional;
- II. Un Presidente Suplente, que será el Director de Salud Municipal;
- III. Un Secretario Técnico, que será la Jefa de la Jurisdicción Sanitaria Ecatepec;
- IV. Un Secretario Técnico Suplente, que será designado por la Jefa de Jurisdicción Sanitaria;
- V. Catorce Vocales que serán los siguientes:
 - a) El Jefe de Regulación Sanitaria de Ecatepec;
 - b) El Regidor Presidente de la Comisión de Salud;
 - c) El Regidor Secretario de la Comisión de Salud;
 - d) El Regidor Primer Vocal de la Comisión de Salud;
 - e) El Regidor Segundo Vocal de la Comisión de Salud;
 - f) El Regidor Tercer Vocal de la Comisión de Salud;
 - g) El Director de la Clínica ISSSTE Ecatepec;
 - h) El Director de la Clínica ISSSTE Xalostoc;
 - i) El Supervisor Médico IMSS Prospera Delegación México Oriente;

- j) El Director de la Clínica ISSEMYM Ecatepec;
- k) El Titular de la Dirección de Educación;
- l) El Titular de la Dirección de Desarrollo Social;
- m) El Titular de la Dirección de Cultura, Deporte y Desarrollo Humano;
- n) El Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec.

Artículo 5. Los integrantes del Comité podrán designar por tiempo determinado, según las necesidades, a uno o más integrantes del mismo, o de otras dependencias en materia de Salud de los tres niveles de Gobierno u Organizaciones Públicas, Privadas o Sociales, denominándose vocales consejeros, para la ejecución de trabajos especiales que requieran la participación de peritos en el tema a desarrollar.

Artículo 6. Los miembros del Comité, solo podrán ostentarse como tales cuando realicen actividades o funciones que estén debidamente estipuladas en el presente reglamento o programas autorizados por el propio Comité.

Artículo 7. Por cada miembro titular se designará por escrito un suplente, mismo que contará con voz y voto, quien tendrá las mismas funciones y atribuciones del propietario, priorizando en todo momento la asistencia de los Titulares.

Artículo 8. Todos los miembros participantes tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por esta actividad, ya que estas se realizan en beneficio común a la población en materia de Salud Pública.

Artículo 9. En un plazo de treinta días hábiles posteriores a la instalación del Comité, se deberá proponer grupos de trabajo temáticos o subcomités de acuerdo a las necesidades de operación del Comité, quienes deberán apoyar en el diseño, desarrollo y evaluación de proyectos y programas, y en general en el cumplimiento de sus metas y objetivos. Además, podrá invitar a representantes de las instituciones de los sectores público, privado y social para emitir opiniones dentro de los talleres de los grupos de trabajo.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETIVO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 10. Son Objetivos del Comité los siguientes:

A) Objetivos Generales:

- I. Propiciar la coordinación permanente entre las instituciones y organismos públicos, privados y sociales, que llevan a cabo acciones orientadas a prevenir, atender, rehabilitar e investigar el fenómeno del sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios;

- II. Coadyuvar en la solución de la problemática social y de salud derivada de la obesidad, el sobrepeso y trastornos alimentarios, para elevar la calidad de vida en las comunidades y alcanzar impactos positivos en el desarrollo de las entidades federativas y los municipios.

B) Objetivos Específicos:

- I. Fortalecer la coordinación entre autoridades municipales y organismos de los sectores público, privado y social, para implementar y conducir planes y programas para la prevención, tratamiento y combate del sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios;
- II. Prevenir, atender y combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios, así como fomentar de manera integral y permanente la activación física de las personas y la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos;
- III. Establecer los mecanismos necesarios de carácter administrativo para prevenir, atender y combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios;
- IV. Crear entre la población programas de promoción y difusión a través de los diferentes medios de comunicación, que tengan como objetivo la prevención, atención y combate del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios, creando una cultura de vida saludable mediante la ingesta de productos sanos y la disminución de alimentos excesivos en azúcares, harinas, grasas y sal.

Artículo 11. Son atribuciones del Comité:

- I. Aplicar las políticas, estrategias y programas en materia de Salud Pública encaminadas a la prevención, tratamiento y combate del sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios, así como promover las acciones necesarias para su ejecución en el ámbito municipal;
- II. Realizar un programa anual de trabajo, previa formulación de congruencia programática con los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Nacional;
- III. Fomentar la concurrencia de otros programas de educación, seguridad e higiene en la vida diaria, dando atención al sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios, incorporando conceptos que promuevan estilos de vida saludable;
- IV. Impulsar actividades de investigación epidemiológica, demográfica y psicosocial en la materia;
- V. Promover actividades de prevención, sensibilización e información entre la población sobre el daño que produce a la salud el sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios, así como la forma de prevenirla y atenderlas;
- VI. Coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de comercialización y consumo de alimentos excesivos en azúcares, harinas, grasas y sal;
- VII. Impulsar e incentivar la participación ciudadana en la práctica de actividades físicas y deportivas, como una medida para prevenir el sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios;

- VIII. Propiciar la integración de grupos de trabajo en los ámbitos de prevención, tratamiento y combate del sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios;
- IX. Promover acciones que disminuyan el consumo de alimentos excesivos en azúcares, harinas, grasas y sal, privilegiando la promoción de actividades deportivas, culturales, recreativas, de convivencia familiar y comunitaria a favor de la salud;
- X. Realizar el seguimiento de las acciones del programa de trabajo;
- XI. Evaluar preferentemente de manera trimestral, los resultados del Programa Municipal de Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios a fin de proponer las modificaciones y adecuaciones pertinentes;
- XII. Trabajar de manera coordinada con las Direcciones de Educación, Desarrollo Social, Cultura y el Sistema Municipal DIF de Ecatepec, para diseñar y llevar a cabo campañas de difusión sobre hábitos alimenticios y nutricionales correctos, en las Clínicas Municipales, Guarderías, Oficinas Administrativas, Planteles Escolares, Centros Culturales y Deportivos, Hospitales y Espacios Públicos;
- XIII. Proporcionar de manera gratuita atención y asesoría de manera personalizada en el tratamiento del sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios, así como la canalización oportuna a la institución especializada correspondiente; y
- XIV. Las demás que le sean expresamente atribuidas por el Comité.

Artículo 12. Son atribuciones del Presidente del Comité:

- I. Representar al Comité para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios;
- II. Conducir las sesiones y participar en las mismas con voz y voto de calidad;
- III. Instruir al Secretario Técnico para emitir las convocatorias a las sesiones del comité;
- IV. Firmar las actas de las sesiones;
- V. Proponer al Comité la integración de grupos de trabajo;
- VI. Someter al pleno del Comité el programa anual de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas;
- VII. Concertar recursos con organismos estatales, nacionales e internacionales, así como los sectores público, privado y social para la realización de proyectos encaminados a la prevención, tratamiento y combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios, además de promover otras fuentes alternas de financiamiento; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios.

Artículo 13. Son atribuciones del Presidente Suplente:

- I. Asumir las funciones del Presidente del Comité en su ausencia; y
- II. Asistir al Presidente cuando así lo requiera.

Artículo 14. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Proponer al Comité el calendario de sesiones;
- II. Convocar a sesión a los integrantes del Comité, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación;
- III. Elaborar el orden del día, y proveer de las documentales necesarias a los integrantes del Comité para la celebración de las sesiones;
- IV. Verificar que exista Quórum Legal antes del inicio de cada sesión, entendiéndose por Quórum legal la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes;
- V. Elaborar las actas de las sesiones, recopilar la firma de los integrantes y resguardarlas para su seguimiento;
- VI. Formular y proponer al Comité el Programa Municipal para el Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios considerando las características del problema del Municipio de Ecatepec de acuerdo a los lineamientos de los Programas Nacionales y Estatales relacionados con el Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios;
- VII. Supervisar la ejecución de las acciones acordadas y proponer al Comité las adecuaciones y modificaciones que sean necesarias;
- VIII. Promover la participación de la comunidad y las dependencias gubernamentales, en la difusión de conocimientos y recursos enfocados para la prevención, tratamiento y combate del sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios;
- IX. Coadyuvar en el debido cumplimiento de los ordenamientos legales en materia de salud pública existentes, relacionados con la comercialización de alimentos excesivos en azúcares, harinas, grasas y sal;
- X. Proponer al pleno del Comité los asuntos que habrán de desahogarse durante las sesiones;
- XI. Someter a la consideración del Presidente del Comité, los proyectos elaborados por los grupos de trabajo;
- XII. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones, así como de los Programas y líneas de acción emanadas de la Secretaría de Salud del Estado de México, del Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate al Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios en esta materia;
- XIII. Promover cursos de capacitación y eventos de actualización dirigidos a los miembros del Comité;
- XIV. Elaborar los reportes trimestrales a fin de turnarlos al Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate al Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios; y

- XV. Las demás que le sean asignadas por el Comité para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios o su Presidente.

Artículo 15. Son atribuciones del Secretario Técnico Suplente:

- I. Asumir las funciones del Secretario Técnico del Comité en su ausencia; y
- II. Asistir al Secretario Técnico cuando así lo requiera.

Artículo 16. Son atribuciones de los Vocales:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Firmar las actas del Comité;
- III. Ejecutar todas las acciones que determine el Comité;
- IV. Coordinar los trabajos interinstitucionales que establezca el Comité;
- V. Representar a sus instituciones ante el Comité;
- VI. Incorporarse a los grupos de trabajo de acuerdo a sus ámbitos de competencia o interés (un mismo Vocal podrá participar en más de un grupo de trabajo);
- VII. Cumplir desde sus actividades diarias, con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios; y
- VIII. Las demás que expresamente les asigne el Comité.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ Y SUSTITUCIÓN DE LOS INTEGRANTES

Artículo 17. El Comité para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios sesionará de manera ordinaria, por lo menos cuatro veces al año y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, previa convocatoria del Presidente del Comité.

Los acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente resolverá con voto de calidad.

Si el Quórum no se integra, se convocará a una segunda sesión, misma que será celebrada con el número de miembros que asistan; de cada sesión deberá levantarse un acta debidamente circunstanciada, que será turnada con toda oportunidad a los participantes para su conocimiento y validación.

Previo acuerdo de los integrantes, se conformarán los grupos de trabajo de prevención, tratamiento, normatividad, y el de información e investigación, para desarrollar tareas específicas, debiendo asentar los asuntos a cuya resolución se abocarán los responsables de su coordinación, sus integrantes, la periodicidad con que se reunirán y compromisos, así como los objetivos que deben alcanzar.

Artículo 18. Cuando por solicitud de cinco o más de los integrantes del Comité, se considere pertinente una modificación al presente reglamento, se solicitará al Presidente ponga a consideración de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, la propuesta para su discusión y aprobación.

Artículo 19. Los vocales y miembros podrán ser sustituidos de manera temporal o definitiva, debiéndose realizar la misma por escrito, avalando dicho cambio los integrantes del Ayuntamiento.

El H. Ayuntamiento podrá realizar la sustitución de los Vocales y miembros del Comité a petición expresa de estos, o cuando los mismos no cumplan con sus funciones, debiendo nombrar a la brevedad al servidor público sustituto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento del Comité Municipal para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios del Municipio de Ecatepec de Morelos, México en el periódico oficial "GACETA MUNICIPAL".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones municipales que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.